

Viudedad y parejas de hecho

Carmen Perona
Abogada de CC.OO.

Mi marido falleció hace cinco años, ¿tiene efecto retroactivo la norma que reconoce la pensión de viudedad a las parejas de hecho?

C.L.P. Madrid

La Disposición Adicional Tercera de la Ley 40/2007 (BOE 5.12.2007) establece que “con carácter excepcional, se reconocerá derecho a pensión de viudedad habiéndose producido el hecho causante con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, cuando concurren las siguientes circunstancias: que a la muerte del causante, reuniendo éste los requisitos a que se refiere el apartado 1 del artículo 174 del texto de la Ley General de la Seguridad Social; que el beneficiario hubiera mantenido convivencia ininterrumpida de hecho al menos seis años anteriores al fallecimiento; que el causante y el beneficiario hubieran tenido hijos comunes y que el beneficiario no tenga reconocido derecho a pensión con Seguridad Social”.